

Caso Andrade Salmón Vs. Bolivia

Información del caso:

El caso se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por las supuestas violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el marco de tres de los seis procesos penales seguidos contra María Nina Lupe del Rosario Andrade Salmón por presuntos malos manejos de recursos económicos públicos durante el tiempo que ejerció los cargos de Consejala, Presidenta del Consejo Municipal y Alcaldesa Municipal de la Paz. Específicamente, por su supuesta detención ilegal y arbitraria en el contexto de dos procesos. Se alega que se habría violado el derecho de la señora Andrade a acceder a un recurso sencillo y eficaz a fin de cuestionar una de las medidas de prisión preventiva en su contra, en tanto el hábeas corpus presentado se habría ejecutado cinco meses después de ser resuelto y tras un proceso sumamente complejo. Asimismo, la Comisión analizó las resoluciones sobre las medidas cautelares que fijaron las fianzas y estimó que las autoridades judiciales no motivaron de manera individualizada la fijación de los montos asignados ni tomaron en cuenta los medios económicos de la señora Andrade. En ese sentido, se alega que el Estado habría violado el derecho a la libertad personal en relación con el derecho a la propiedad privada.

Adicionalmente, se considera que la medida de arraigo impuesta a la señora Andrade, mediante la cual se encontraría impedida de salir del país desde hace más de diez años, no habría cumplido con los estándares interamericanos sobre las restricciones en el ejercicio de los derechos. En consecuencia, dicha situación habría afectado su derecho a la libertad personal en relación con su derecho a la libre circulación. Finalmente, según se alega, la duración de tres procesos penales no habría sido razonable debido a la actuación deficiente de las autoridades judiciales al no realizar actos procesales significativos para determinar la situación jurídica de la señora Andrade.

Fechas de:	
Ingreso:	8 de enero de 2015
Recibo de anexos:	26 y 29 de enero de 2015
Notificación:	Representantes: 18 de febrero de 2015 Estado: 24 de febrero de 2015
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	19 de abril de 2015
Recibo de los anexos del ESAP:	8 de mayo de 2015
Notificación del ESAP:	20 de mayo de 2015
Contestación del Estado:	25 de mayo de 2015
Recibo de los anexos:	27 de julio y 11 de agosto
Notificación de la Contestación, en la cual se interpusieron excepciones preliminares:	21 de agosto
Observaciones a las excepciones	No hay excepciones preliminares

preliminares:	
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	10 de mayo de 2016
Audiencia pública:	23 de junio de 2016
Alegatos y observaciones finales:	26 y 27 de julio de 2016